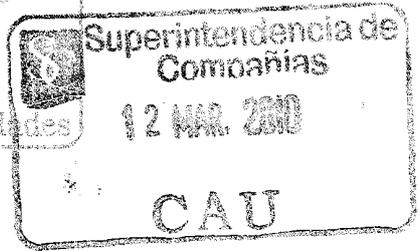
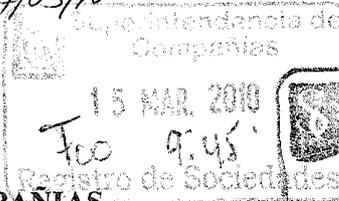


Lic. Penal por fechorías con indicia en Resoluciones
del Esp. 161896. Fechg. 17/03/10

9235

Quito, 19 de enero de 2010
Oficio No. 70-2010-JDSCP



Señores:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho.-

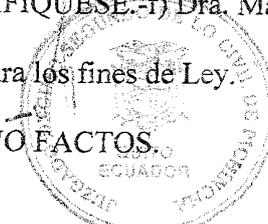
Dentro del Juicio de Insolvencia No. 288-09-CVM, que sigue el BANCO PICHINCHA C. A. a través de su Procurador Judicial Dr. Gomer Calixto Regalado López, en contra de EDWIN PILIVIO BARAHONA LLANTUY, se ha dictado la providencia:

CI-1707628648

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Abril del 2009, las 11h06.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de la Judicatura, nombrada mediante acción de personal No. 2540-DP-DDP de 27 de Agosto del 2008 y en virtud del sorteo realizado En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial.- De la documentación aparejada por el actor, se desprende que EDWIN POLIVIO BARAHONA LLANTUY se halla inmerso en la disposición del Art. 519 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar la insolvencia establecida en el Art. 507 Ibidem, así como el concurso de acreedores establecido en el Art. 509 del mismo cuerpo legal invocado, ordenándose la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Jorge Macas Romero, quien será notificado en legal forma; Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; Se prohíbe al demandado Edwin Polivio Barahona Llantuy ausentarse del territorio nacional sin la autorización del Juez que conoce la causa, para lo cual deberá notificarse al Director Nacional de Migración y Extranjería de la Policía Nacional; Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo en el término de ocho días contados desde la fecha en fuera citado; Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para que califique la insolvencia. El demandado, queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar de este particular al señor Director Nacional de Personal, Jueces de lo Civil, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Notarios, Registros de la Propiedad y Mercantil, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado.- En fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses del actor Banco Pichincha C. A. legalmente representado por su Procurador Judicial Dr. Gomer Calixto Regalado López.- Hágase conocer al público en general, mediante la publicación de un extracto de la demanda y este auto, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cítese al demandado Wilson Polivio Barahona Llantuy en la dirección indicada en el libelo de demanda, debiendo para el efecto remitir las boletas respectivas ala oficina de citaciones.- El demandado podrá oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes en el término de tres días posteriores a la citación que se le hiciera.- Agréguese a los autos la documentación adjunta, tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- NOTIFIQUESE.-) Dra. Marcia Flores Benalcázar, Juez (S)

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

DR. FERNANDO NARANJO FACTOS.



Incautado Polg
P/F INCAUTAR
GRACIAS

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHICHA

(Carmen 4) 6 de Diciembre y Piedrahit

NOTA: SE ENVIO COPIA DE ESTE OFICIO AL GER. ol